

Armenia, 18 de Febrero de 2020

Señores

## **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS FUNDADORES**

### **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**

En mi calidad de Revisor Fiscal de **LA FUNDACION CONEXIÓN IPS**, he auditado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados Integral por el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con sus correspondientes valores comparados frente al año 2018 y las respectivas revelaciones. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Fundación, en tanto que reflejan el resultado de su gestión y están certificados por el Representante Legal y el Contador de la entidad, por lo tanto una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve la información necesaria para cumplir las funciones como revisor fiscal y efectué mi examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información - NIAS de conformidad con los nuevos marcos normativos de información financiera, las cuales incluyen los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.

Tales normas requieren que planifique y ejecute la auditoria para satisfacerme de la racionalidad de los estados financieros. Una auditoria comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros, además incluye el análisis de las normas contables y de las estimaciones hechas por la administración de la fundación, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y presentan razonablemente la situación financiera de LA FUNDACION CONEXIÓN IPS al 31 de diciembre de 2019 y el resultado de sus operaciones, basados en el marco técnico contable del Decreto 2420 y 2496 de diciembre de 2015.

Con base en el resultado de mis pruebas, respecto a otros requerimientos legales y reglamentarios, en mi concepto:

1. Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a las normas, los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Asociados Fundadores, Junta General de Asociados Fundadores y la Gerencia.

2. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de contabilidad y los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente.
3. De acuerdo al Decreto 1406 de 1999 y demás normas vigentes, manifiesto que la FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, manejó adecuadamente durante el año los recursos correspondientes al sistema de seguridad social, es decir que en las planillas de autoliquidación de aportes al sistema en mención y en lo relativo a los aportes de sus afiliados, la entidad no se encuentra en mora por este concepto durante la vigencia de 2019.
4. La Fundación ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder.
5. El informe de gestión de 2019, preparado por la administración por requerimiento legal sobre las explicaciones de la evaluación de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Fundación, se presenta por separado y no forma parte de los estados financieros; he verificado únicamente la concordancia de la información financiera del citado informe con los estados financieros adjuntos.
6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 603 del 27 de julio de 2000, la cual modifico el Artículo 47 de la Ley 222 de 1995, obtuve un análisis de licenciamiento del software de la Fundación Conexión IPS, el cual corresponde a CNT – Sistemas de Información, evidenciando que se ha cumplido a satisfacción con dicho proceso en lo concerniente a la propiedad intelectual y derechos de autor del software.
7. Por su parte los estados financieros se encuentran debidamente certificados y acompañados de las revelaciones de acuerdo a lo contemplado en los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995; para lo cual he podido emitir mi opinión descrita anteriormente, dando acogiendo lo establecido en el artículo 38 de la esta misma norma. Así mismo, apoyados en el manejo del plan único de cuentas para las Instituciones Prestadoras en Servicios de Salud Resolución 1474 de 2.009 y las respectivas modificaciones contempladas en la Circular Externa 016 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Finalmente considero importante mencionar que de conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016 – Reforma Tributaria y en el Decreto Reglamentario 2150 de diciembre de 2017, la Fundación Conexión IPS pierde su calidad de no contribuyente del impuesto de renta y complementarios y debe solicitar nuevamente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la certificación de permanencia en el Régimen Tributario Especial con el objetivo de continuar con el beneficio de exención sobre los excedentes registrados al 31 de diciembre de 2019.

Mayra J. Buitrago C

**MAYRA JULIANA BUITRAGO CARVAJAL**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 161230 -T